

MEDIOS
ALTERNOS DE
SOLUCIÓN DE
CONTROVERSIAS

UDS

UDS

JULIO IVÁN JIMÉNEZ FONSECA
LIC. MÓNICA ELIZABETH CULEBRO GOMEZ

CHIAPAS



CEJA

CENTRO ESTATAL DE JUSTICIA ALTERNATIVA



órgano del Poder
Judicial, con independencia técnica, de gestión y
operativa para conocer y solucionar, a través
de los procedimientos no jurisdiccionales previstos



El Centro Estatal residirá en la capital del Estado y tendrá competencia en todo el territorio de Chiapas, por conducto de las Subdirecciones Regionales que determine el Consejo.

EL CONSEJO ESTA FACULTADO PARA NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE AL TITULAR DEL CENTRO ESTATAL Y AL DE LAS SUBDIRECCIONES REGIONALES

Las personas que desempeñen cargos directivos, de especialistas o asesores en el Centro Estatal y en las Subdirecciones Regionales serán considerados servidores públicos de confianza



EL CENTRO ESTATAL ESTARÁ INTEGRADO POR:



- I.- Un Director General.
- II.- Las Subdirecciones Regionales
- III.- Las Unidades de departamento y administrativas
- IV.- Los conciliadores, mediadores, co-mediadores, árbitros, y demás personal especializado y administrativo que señale el Reglamento de la presente Ley

PRINCIPIOS RECTORES

AUTONOMÍA DE LA VOLUNTAD:

autodeterminación de las personas para acudir, permanecer o retirarse de cualquiera de los mecanismos alternativos

CONFIDENCIALIDAD

La información generada por las partes durante la solución a los conflictos mediante los mecanismos a que se refiere la presente Ley, no podrá ser divulgada

FLEXIBILIDAD

La mediación y conciliación carecerán de toda forma rígida

NEUTRALIDAD

Los especialistas que conduzcan los medios alternativos de solución, deberán abstenerse de emitir juicios, opiniones y prejuicios respecto de las partes

IMPARCIALIDAD

Los especialistas deberán mantenerse libres de favoritismo, inclinaciones o preferencias personales

EQUIDAD

Los especialistas propiciarán condiciones de equilibrio entre las partes

LEGALIDAD

La mediación, conciliación y el arbitraje tendrán como límites la voluntad de las partes, la ley, la moral y las buenas costumbres.

ECONOMÍA

El procedimiento deberá implicar el mínimo de gastos, tiempo y desgaste personal.

PROFESIONALISMO

El especialista actuará reconociendo sus capacidades, limitaciones e intereses personales, así como institucionales

ORALIDAD

Los mecanismos alternativos se desarrollarán de manera oral, por lo que no deberá dejarse constancia ni registro alguno de los comentarios y opiniones de las partes

CONSENTIMIENTO INFORMATIVO

comprensión de las partes sobre los medios alternativos de solución de controversias, las características de los mismos, la importancia de los principios, los compromisos inherentes a su participación y el alcance de los acuerdos o convenios.

RAPIDEZ

Se atenderán de manera inmediata y en el menor tiempo posible, procurando en todo momento un servicio de calidad.

PROTECCIÓN A LOS MAS VULNERABLES

Los acuerdos o convenios que se suscriban serán con arreglo a los derechos de las niñas, niños, adolescentes, incapaces y adultos mayores